

MODIFÍCASE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL TRANSPORTE REALIZADO POR RESPONSABLES DE SERVICIOS DE TURISMO

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el punto 12 del inciso h) del primer párrafo del artículo 7° de la ley de IVA (Ley 20.631, Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente forma:

12) El suministro o comercialización de pasajes o traslados, ya sea por transportes realizados en el país o hacia el exterior, el transporte de cargas y/o pasajeros realizado con medios propios, sean de carácter jurisdiccional, interjurisdiccional o internacional, cuando sean efectuados por agencias de viajes y turismo argentinas, sin importar la longitud de su recorrido, y los servicios de vehículos de alquiler, con o sin chofer, taxímetros y remises con chofer, realizados en el país, siempre que el recorrido no supere los CIEN KILOMETROS (100 km.).

La exención dispuesta en este punto también comprende a los servicios de carga de equipaje conducido por el propio viajero y cuyo transporte se encuentre incluido en el precio del pasaje.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo moderar y subsanar uno de los principales desequilibrios impositivos y fiscales en materia de políticas públicas de transporte que rige actualmente en la República Argentina.

Lamentablemente, la Argentina padece un sistema impositivo que desalienta a la inversión, disuade a la generación de empleo, atenta contra el ahorro y la preservación de valor monetario y material e infringe de manera directa al crecimiento y desarrollo económico en su conjunto. Tan es así que actualmente estamos posicionados como el segundo país del mundo con mayor carga impositiva sobre la producción acorde al Banco Mundial según sus estimaciones de enero de 2020, por lo que si una pyme (principal fuente de trabajo formal en la argentina) cumple con todas sus obligaciones impositivas esta da a pérdida.

Una de las múltiples formas en cómo se manifiesta dicho diseño erróneo y solapado de múltiples impuestos es también el diseño regresivo de muchos de los mismos. Sin embargo, uno de los más relevantes es aquel que encontramos en el transporte y en el Impuesto al Valor Agregado. Cabe destacar que para un país como el nuestro, cuya mayor fuente de ingresos de divisas a través de la exportación, la trascendencia que reside en la política de transporte es mayúscula ya que allí se encuentran elementos de la inflación núcleo y determinante de precios en el conjunto de las actividades económicas más significativas para el desarrollo. En este sentido, resulta vital velar por un sistema impositivo que preserve la actividad económica, que subsane errores serios de legislación y diseño, y que promueva facilidad, inversión y accesibilidad en la política de transporte.

Más aún, el turismo tanto nacional como internacional representa la auténtica industria sin chimeneas de modo tal que es la quinta actividad que más divisas aporta tanto al país como al sustento de numerosas familias. De hecho, la cantidad de familias que han sufrido el impacto de la pandemia en tanto han visto durante todo 2020 fuertemente reducidos sus ingresos y posibilidad de explotar los capitales invertidos en bienes y servicios al disminuir casi totalmente la demanda en el mercado turístico hace que la necesidad del presente proyecto hurga con mayor necesidad aún.

Asimismo, las restricciones que se han implementado en la economía y en el transporte durante el 2021 agravan aún más una situación ya de por sí catastrófica. Por ello, la mencionada industria, además de contribuir al desarrollo económico con un poderoso multiplicador, puede, con el adecuado marco normativo fiscal, convertirse en un sector generador neto de divisas, las que a su vez son necesarias en primer lugar, para la compra de las mencionadas vacunas y el equipamiento médico necesario para hacer frente a la pandemia y, en segundo lugar, para hacer frente a las consecuencias que indudablemente traerá la represión sobre la actividad económica que impone el Poder Ejecutivo Nacional por motivos sanitarios. En otro orden, el sector turístico tiene una de las mayores capacidades de generación de puestos de trabajo en función de la facturación y de la inversión de capital

en el mundo por lo que resulta imprescindible tomar medidas direccionadas a su promoción tal como el presente proyecto.

Entiendo que es pertinente, en este contexto de incipiente rebote mundial tras una crisis global mientras a nivel local el país aún lucha con la segunda ola del virus COVID-19, generar políticas que promuevan el empleo y la reactivación de la economía, sobretudo a nivel regional y municipal. Este tipo de medidas deben, a mi entender, orientarse a las industrias que generan bienestar a la comunidad y empleo de calidad. En esa línea sostengo que el turismo es uno de los sectores clave para hacerlo, y por ello propongo una exención total del Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios de transporte que dicha industria presta.

Lo que es más, no podemos dejar de advertir que las Pymes Argentinas deben competir, al ofrecer sus servicios, con empresas de países limítrofes con cargas impositivas sensiblemente menores. Este proyecto contribuye a generar condiciones de igualdad para la competencia internacional, con los beneficios que ello implica para la balanza comercial Argentina y para la actividad económica nacional.

Asimismo, abro una invitación a las provincias a que comiencen a promover este tipo de políticas públicas desgravando impuestos provinciales y municipales que puedan frenar o desincentivar la actividad de un sector tan importante que genera trabajo digno y de calidad.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.